



Jesus Maria, 10 de abril de 2025

RESOLUCIÓN N° 000115-2025-ANIN/OA

VISTOS:

Los Memorandos Nros. 000070 y 000076-2025-ANIN/UD, emitidos por las Unidades Desconcentradas; el Memorando N° 000692-2025-ANIN/OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000073-2025-ANIN/OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura-ANIN como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la Formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024- EF/52.01;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2,000.00;

Que, mediante los Memorandos Nros. 000070 y 000076-2025-ANIN/UD, la Coordinadora en Macrorregiones de las Unidades Desconcentradas, solicita apertura de fondos de la Unidad Desconcentrada de Arequipa; para la atención de gastos menores de rápida cancelación, señalando los responsables titulares y suplentes del manejo de la caja chica para la citada Unidad Desconcentrada;

Que, con Memorando N° 000692-2025-ANIN/OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que lo solicitado cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2330-2025, que garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible;

Que, a través del Informe N° 000073-2025-ANIN/OA-UT, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, recomienda que se emita la resolución administrativa, que acredite la Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Desconcentrada de Arequipa de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN para el Año Fiscal 2025, correspondientes a las Metas 602, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cuyo importe por la Unidad Desconcentrada de Arequipa es de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), el mismo que permitirá atender el pago de gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata, correspondiente



al año fiscal 2025; y la designación de los responsables titulares y suplentes del manejo del fondo de la citada unidad desconcentrada mediante acto administrativo;

Que, de acuerdo a estas consideraciones, la Unidad de Tesorería emite su opinión técnica favorable respecto a la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Desconcentrada de Arequipa de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN para el Año Fiscal 2025, conforme al monto y clasificador de gasto solicitado;

Con los vistos de las Unidades de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura-ANIN, aprobado por Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN/JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Desconcentrada de Arequipa de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, para el Año Fiscal 2025, cuyo importe asciende a S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, el monto asignado a la meta es de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CLASIFICADORA	DETALLE DEL BIEN O SERVICIO	S/.
1	2.3.22.31.	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	200.00
2	2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	700.00
3	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	600.00
4	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	1500.00
5	2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1500.00
6	2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
7	2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	100.00
8	2.3.15.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	200.00
TOTAL			5,000.00

Artículo 2.- Designar como responsable titular y suplente para la administración, control y manejo del Fondo de Caja Chica autorizado en el artículo precedente, para el ejercicio 2025:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	CAJA CHICA	META	CONTRATO
Freddy Vallejo Silvera	28216138	TITULAR	UD Arequipa	602	CAS
Karina Silvana Mimbela Mori	43761365	SUPLENTE	UD Arequipa	602	CAS



Artículo 3.- Establecer el 20% de la UIT vigente del ejercicio fiscal como importe máximo de pago por cada adquisición y/o prestación de servicio salvo que existan casos excepcionales, para lo cual deberá contar con la autorización de la Oficina de Administración.

Artículo 4.- Disponer que la ejecución del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Unidad Desconcentrada de Arequipa de la ANIN para el presente ejercicio fiscal, se sujetara a las disposiciones establecidas en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024- EF/52.01.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los interesados, a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN (www.gob.pe/anin).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Visado digitalmente por:
**CHÁVEZ ESCOBEDO
CARLOS EDUARDO**
EJECUTIVO(A) DE LA UNIDAD DE
TESORERÍA
UNIDAD DE TESORERÍA

Visado digitalmente por:
**PISCOYA FERNANDEZ
VICTOR AGUSTIN GENARO**
JEFE DE LA UNIDAD DE
CONTABILIDAD
UNIDAD DE CONTABILIDAD